

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Transparente Transparente González

Expediente: 140/2011

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 140/2011, promovido por su propio derecho por el C. Transparente Transparente González, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día dos de marzo de dos mil once, el C. Transparente Transparente González, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00046311 en la cual expresamente solicita:

A la comisión de Transporte Público Numero de sesiones y la lista de asistencia correspondiente a cada una, orden del día, Dictámenes aprobados y los acuerdos tomados, y fecha de presentación al pleno ENERO/FEBRERO.

SEGUNDO.- PRORROGA.- En fecha veintiocho de marzo de dos mil once el Ayuntamiento de Torreón, mediante oficio UTM.17.2.0565.2011 hace uso de su derecho de prórroga en el que expresamente manifiesta:

Derivado de que se esta realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila,

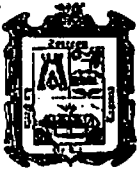
se determina una prorroga excepcional por diez días hábiles para localizar la información solicitada.

TERCERO- RESPUESTA.- En fecha catorce de abril de dos mil once, el Ayuntamiento de Torreón, mediante oficio UTM.17.2.0773.2011 firmado por la Encargada de la Unidad de Transparencia Municipal da respuesta a la solicitud de información en la que expresamente manifiesta:

...

Estando en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, una vez realizada la búsqueda con el Presidente de la Comisión de Transporte Público Municipal, a través del Prof. Juan Antonio Martínez Barrios, quien remite información referente a su solicitud mediante oficio REG/R4/253/03/2011, mismo que consta de 3(tres) fojas útiles y que se agregan al presente.

Se adjunta oficio REG/R4/253/03/2011 firmado por el Presidente de la Comisión de Transporte Público Municipal:



91
TORREÓN
gentetrabajando

Torreón, Coah. a 31 de Marzo de 2010
OF.No.REG/R4/253/03/2011
Asunto: Respuesta

LIC. MARINA I. SALINAS ROMERO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito y en atención al oficio No. UTM.17.2.0321.2011, en el que se solicita a la Comisión de Transporte Público, información sobre el número de sesiones, lista de asistencia correspondiente a cada una, orden del día, dictámenes aprobados, acuerdos tomados y fecha de presentación al Pleno durante los meses de enero y febrero; me permito desglosar la siguiente información:

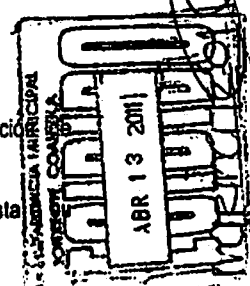
El día Viernes 11 de Marzo de 2011, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Transporte Público Municipal a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de Regidores, en la cual, se contó con la presencia de los C.C. Profr. Juan Antonio Martínez Barrios, Presidente de la Comisión, Lic. José Elías Ganem Guerrero, Vocal; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal y Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

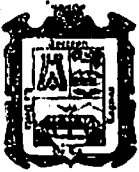
Estando presentes los integrantes de la Comisión, se llevó a cabo el siguiente Orden del día:

1. Presentación de la Lista de asistencia
2. Verificación del Quórum
3. aprobación de la Orden del Día
4. Informe de Actividades 2010 y Plan de Trabajo 2011 de la Dirección de Transporte Público Municipal de Torreón.

A continuación, se detalla el Informe de Actividades 2010 para dar respuesta a la solicitud:

- Mediante el programa "Inspector a bordo" se ha permitido conocer la calidad del servicio de transporte público y de acuerdo a las encuestas se han registrado mejoras en 15 de las 28 rutas existentes; así mismo, gracias a los Operativos de



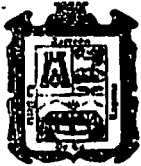


TORREÓN
gentetrabajando

Revisión, Antidoping e Inspección se logró bajar los índices de accidentes relacionados con el Transporte Público en un 37%.

- Actualmente, se está trabajando el proyecto "Transporte Diferente para Personas Diferentes" en coordinación con el DIF Municipal, quien está levantando un censo con la ubicación de personas con capacidades diferentes, el cual, una vez concluido, el área técnica de la Dirección de Transporte diseñará una ruta especial que preste exclusivamente a estos usuarios el servicio de transporte público.
- Desde enero hasta diciembre de 2010 se han atendido un total de 1,112 quejas de usuarios relacionadas con el servicio de transporte público, recibidas mediante la Dirección de Atención Ciudadana (073) y en Ventanilla de la Dirección de Transporte, las cuales se han atendido y solucionado en un cien por ciento.
- En cuanto a la aplicación de sanciones, derivado de las quejas recibidas y de las conductas detectadas por el programa "Inspector a Bordo", el área de Inspección aplicó 4,125 infracciones, de las cuales, por su gravedad o falta de documentos, ha sido necesario remitir 124 unidades al corralón municipal.
- En el 2010 se realizaron 289 reuniones de trabajo principalmente con las diferentes agrupaciones y organizaciones de transporte, concesionarios y ciudadanos que han solicitado ser atendidos por la Dirección de Transporte.
- La Dirección de Transporte Público Municipal, en coordinación con el área de PYMES de la Dirección de Fomento Económico y la Universidad Tecnológica de Torreón (UTT) han llevado a cabo reuniones de capacitación a Concesionarios para desarrollarse como microempresarios del transporte.
- En el 2010 se participó activamente en el programa "Rescate a tu Colonia", dándole seguimiento a cada una de las quejas presentadas por la ciudadanía que acudió a las distintas colonias de Torreón.





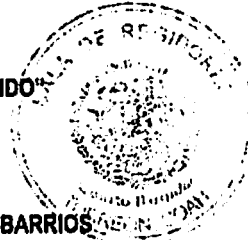
TORREÓN
gentetrabajando

- En lo referente al proyecto "Rescatemos la Múzquiz", en el 2010 fue posible reordenar el transporte de las diferentes rutas urbanas y las rutas procedentes de la ciudad de Gómez Palacio y Lerdo, permitiendo mejorar las ventas del sector comercial Alianza.

De lo anterior y de conformidad al Artículo 29 en sus Fracciones IV y V de las Atribuciones de los Regidores en el capítulo III del Reglamento interior del R. Ayto. de Torreón, Coah., se emitirá Dictamen sobre el acuerdo relacionado con la unificación de colores de Sitios y Líneas del Transporte Público para someterlo a consideración del Cabildo.

Sin más por el momento, me despido de usted deseando que dicha información sea de su conveniencia.

ATENTAMENTE
"TORREON, GENTE TRABAJANDO"



PROFR. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DEL R. AYTO.
DE TORREON, COAH.
2010-2013

c.c.p. Archivo.



www.gentetrabajando.gob.mx

Av. Morelos y Calle Cepeda Edificio Municipal del Centro Histórico (Banco de México)
Torreón, Coahuila, México C.P. 27000 Tels. (876) 743-1460

CUARTO.- RECURSO DE REVISIÓN. Este Instituto recibió el recurso de revisión a través del sistema INFOCOAHUILA, registrado bajo el número de folio RR00008111 de fecha quince de abril del año dos mil once, interpuesto por el C. Transparente Transparente González, expresando como motivo del recurso lo siguiente:

No proporciona la información que se le requiere; no se solicita informe de trabajo del titular de la Comisión.

QUINTO. TURNO. El día veintiséis de abril de dos mil once, el Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, 50 fracción I y 57 fracción XVI de la Ley del Instituto, así como por el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al recurso de revisión el número 140/2011, y lo turna al Consejero Propietario C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, para su conocimiento.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. El día veintisiete de abril de dos mil once, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 140/2011.

En fecha cuatro de mayo de dos mil once, mediante oficio ICAI/488/2011, con fundamento en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se dio vista

al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

SÉPTIMO.- CONTESTACIÓN AL RECURSO. El día quince de mayo del año dos mil once, mediante oficio UTM.17.2.0893.2011 se recibió contestación al recurso por parte del Sujeto Obligado, en el que se manifiesta lo siguiente:

...

Una vez realizada la búsqueda con el Presidente de la Comisión de Transporte Público Municipal, notifica la respuesta misma que puede ser verificada en el link <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx> respuestas concedidas por los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Que con fecha 27 de Abril de la presente anualidad fue dictada la admisión de un recurso de revisión, el cual obra en el expediente 140/2011, recibido el 04 de Mayo de 2011 en esta oficina, de los agravios expresados por el hoy recurrente se desprende que se encuentra inconforme por que no encontró la información atendiendo a los cuestionamientos señalados en sus alegatos.

Al respecto, es de señalar que los argumentos hechos valer por el solicitante, resultan infundados ya que atendiendo a lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que establece que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

En virtud de lo expuesto, se considera que este R. Ayuntamiento de Torreón a través del Presidente de la Comisión de Transporte Público, ha dado respuesta a la solicitud 00046311; la cual fue proporcionada y es verificable, el presente recurso de revisión deberá ser Sobreséido, de acuerdo al Art. 130 fracc. II de la

Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

A ustedes H. Consejeros atentamente solicitamos.

Primero.- Se nos tenga por desahogada la contestación fundada y motivada que recibió el 04 de Mayo del Año en curso.

Segundo.- Se tenga por CONFIRMADA la respuesta proporcionada al recurrente en virtud de que se proporcionó completa, en tiempo y forma al solicitante, con las manifestaciones expresadas en este libelo, de conformidad al Art. 127 fracc. II del ordenamiento en mención.

Expuesto lo anterior, se estima procedente formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto, es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I; VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública, derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada."

El hoy recurrente en fecha dos de marzo de dos mil once, presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado después de solicitada la prórroga, debió emitir su respuesta a más tardar el día catorce de abril de año dos mil once, y en virtud que la misma fue respondida el día catorce de abril de dos mil once, según se advierte del historial que arroja la solicitud de información en el sistema INFOCOAHUILA mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y está a su vez a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, se deduce que se contestó en tiempo.

En razón de lo anterior, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día quince de abril del mismo año, que es el día hábil siguiente a que debió haberse emitido la respuesta a la solicitud de información y concluía el día trece de mayo del dos mil once, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día quince de abril de dos mil once, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO.- El C. Transparente Transparente González solicita "A la comisión de Transporte Público Numero de sesiones y la lista de asistencia correspondiente a cada Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

una, orden del día, Dictámenes aprobados y los acuerdos tomados, y fecha de presentación al pleno ENERO/FEBRERO.”

En respuesta a lo anterior el Ayuntamiento de Torreón adjunta documento en el que se expone la lista de asistencia y orden del día de la sesión del día Viernes 11 de Marzo de 2011, así como un informe de actividades de 2010.

Inconforme con la respuesta el solicitante interpone recurso de revisión, en el que expresamente manifiesta *“No proporciona la información que se le requiere; no se solicita informe de trabajo del titular de la Comisión”*

Del análisis de lo anterior, se advierte que tal como consta en el expediente, no se entrega la información solicitada, al respecto, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila señala lo siguiente:

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

En este sentido, resulta oportuno precisar lo que la Ley en la materia considera como información, documentos e información pública.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

...

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus

servidores públicos. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

VII. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título.

...

IX. Información Pública: Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.

Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado esb pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

En relación con lo anterior, queda de manifiesto, que el sujeto obligado debe documentar cualquier acto que realice en ejercicio de sus facultades, y mas aún, el artículo 19 de la Ley en mención, señala como información pública mínima la siguiente:

Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

...

XIII. La calendarización de las sesiones o reuniones públicas a que se convoquen, y en su caso, la minuta o acta correspondiente;

En virtud de esto, cabe destacar que la información que se solicita no solamente es información pública, sino que debe estar publicada a través de medios electrónicos.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto, considera procedente modificar la respuesta el Ayuntamiento de Torreón, para que ponga a disposición del solicitante el numero de sesiones y la lista de asistencia correspondiente a cada una, orden del día, dictámenes aprobados y los acuerdos tomados, y fecha de presentación al pleno ENERO/FEBRERO de la comisión de Transporte Público, así mismo instruirle para que publique esta información a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta el Ayuntamiento de Torreón, para que ponga a disposición del solicitante el numero de sesiones y la lista de asistencia correspondiente a cada una, orden del día, dictámenes aprobados y los acuerdos tomados, y fecha de presentación al pleno ENERO/FEBRERO de la comisión de Transporte Público, así mismo se le **INSTRUYE** para que publique esta información a través de medios electrónicos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 128 fracción III y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concede al Ayuntamiento de Torreón, un plazo de diez días hábiles para que de cumplimiento a la presente resolución y asimismo se instruye al mismo, para que informe a este Instituto sobre el cumplimiento de la presente resolución en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente en que cumplimente la

resolución, acompañando en su caso los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de la entrega de la información en términos de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCOAHUILA, y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del año dos mil once, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.

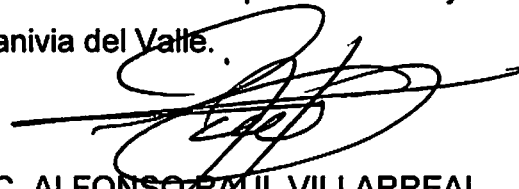


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO